

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FISCAL

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- Reglamento Interno del Consejo Fiscal

El presente reglamento constituye el documento de gestión que regula el funcionamiento del Consejo Fiscal y la Unidad Ejecutora: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal. ()*



ARTÍCULO II.- Alcance

Las normas y disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación al Consejo Fiscal y a la Unidad Ejecutora: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal. "

() Texto incorporado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.*

TÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO FISCAL Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO FISCAL

Artículo 1.- Obligaciones de los miembros del Consejo Fiscal

Las obligaciones de los miembros del Consejo Fiscal son las siguientes:

- a. Participar en las sesiones del Consejo Fiscal para expresar su posición independiente en relación con cada uno de los puntos de agenda, debidamente sustentada.
- b. Revisar oportunamente las propuestas que les sean enviadas por los otros integrantes, la Secretaría Técnica o la Presidencia.
- c. Transmitir a la Secretaría Técnica las propuestas, observaciones o sugerencias en relación con cada uno de los puntos de agenda.
- d. Votar en las sesiones.
- e. Participar en la elaboración y/o evaluación de los informes que emita el Consejo Fiscal como órgano colegiado, a efectos de dar sustento técnico especializado.
- f. Sugerir a la Presidencia, directamente o a través de la Secretaría Técnica, que se solicite a entidades públicas y privadas, la información y opinión necesaria sobre la temática abordada.
- g. Suscribir las actas de las sesiones.

Artículo 2.- Inasistencia de los miembros del Consejo Fiscal

La inasistencia consecutiva e injustificada a dos sesiones por parte de los miembros del Consejo Fiscal, dará lugar a que la Presidencia exhorte a asistir a las sesiones, mediante comunicación formal.

Artículo 3.- Confidencialidad

Los miembros del Consejo Fiscal no podrán divulgar o sacar provecho, en cualquier forma, en beneficio propio o ajeno, de la información que tomen conocimiento en el ejercicio del cargo.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LAS SESIONES



Artículo 4.- Sesiones Ordinarias

El Consejo Fiscal sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, debiendo ser convocado por la Presidencia o, de ser el caso, por la Secretaría Técnica con una anticipación de al menos cuarenta y ocho horas (48). La citación deberá contener la agenda a tratar.

Excepcionalmente, cuando se hubiera convocado a una sesión presencial, previa autorización de la Presidencia, hasta dos (02) integrantes pueden acreditar válidamente su participación y votación de manera virtual en aquellos casos que no pudieran asistir presencialmente a una sesión por causas justificadas. En la autorización, la Presidencia precisará la vía de conexión virtual a utilizar. (*)

() Texto aprobado en la Centésima Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 7 de noviembre de 2022.*

Artículo 5.- Sesiones Extraordinarias

El Consejo Fiscal podrá sesionar de forma extraordinaria cuando lo disponga la Presidencia o, en su defecto, a pedido de la mayoría de los integrantes, y serán convocados con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. La citación deberá contener la agenda a tratar.

Artículo 6.- Sesiones presenciales o virtuales

Las sesiones son presenciales o virtuales. En la convocatoria el Presidente precisará la modalidad en que se desarrollará la sesión.

Las sesiones virtuales se desarrollan utilizando tecnologías digitales tales como las videoconferencias, audioconferencias, teleconferencias o similares. Los integrantes pueden acreditar válidamente su participación y votación de manera virtual. En la convocatoria, la Presidencia precisará la vía de conexión virtual a utilizar en la sesión. (*)

() Texto aprobado en la Centésima Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 7 de noviembre de 2022.*

Artículo 7.- Quórum

El quórum válido para la realización de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, sean virtuales o presenciales, es de un mínimo de la mitad más uno del número de miembros del Consejo Fiscal. En el acta de sesión se dejará constancia del quórum.

Artículo 8.- Decisiones y Acuerdos

Las decisiones y acuerdos se adoptan por consenso y, de no ser posible, por mayoría de votos. Para tales efectos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los miembros tienen derecho a voz y a voto. Para el conteo de los votos, se tendrá en cuenta un voto por miembro.
- b) La Presidencia cuenta con voto dirimente, en caso de empate.
- c) La opinión expresada por el Consejo Fiscal representa la opinión del colegiado.



Artículo 9.- Agenda

La agenda deberá contener lo siguiente:

- a) La lectura y, de ser el caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, pedidos, informes e indicarse la Orden del Día.
- b) En la sesión se tratarán los puntos de agenda respetándose el orden establecido.

Artículo 10.- Desarrollo de las Sesiones

Las Sesiones deben seguir las siguientes etapas.

- a) La confirmación del quórum necesario.
- b) Transmisión precisa, por parte de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, del cumplimiento de los encargos de sesiones anteriores.
- c) La Orden del Día, la cual consistirá en debatir los temas que requieran acuerdo. Para tal efecto, la Secretaría Técnica efectuará la transmisión concreta y breve de los informes que le hubieran sido encargados por la Presidencia.

Artículo 11.- Actas

11.1 Por cada sesión se extenderá un acta en la que se consignará lo siguiente:

- a) La fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión;
- b) La asistencia de miembros del Consejo Fiscal, con precisión de la nómina de quienes estuvieron presentes a la hora de la instalación de la sesión y de los que ingresaron posteriormente. En caso de sesión virtual o presencia virtual, la asistencia y/o votación se acreditará mediante correo electrónico;
- c) La constancia del quórum;
- d) Los acuerdos adoptados,
- e) El detalle de la votación efectuada, incluyendo el detalle en caso de reserva o abstención del pronunciamiento;
- f) La suscripción del acta por parte de los asistentes y del (la) Secretario(a) Técnico (a); y,

- g) Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.
- 11.2 Las sesiones serán registradas en un Libro de Actas.
- 11.3 Las actas firmadas serán entregadas en copia a los representantes.

11.4 A solicitud de cualquiera de los miembros, podrá constar en Actas su posición individual respecto de algún acuerdo adoptado por la mayoría.



Artículo 12.- Lugar de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El lugar de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será comunicado en cada convocatoria.

Artículo 13.- Transparencia

Las actas de las sesiones y los informes del Consejo Fiscal son publicadas en su portal institucional. (*)

() Artículo modificado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.*

TITULO II ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO FISCAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 14.- Estructura Orgánica

El Consejo Fiscal cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Consejo Fiscal

2. ÓRGANO EJECUTIVO

2.1. Secretaría Técnica

2.1.1. Oficina Administrativa

2.1.2. Dirección de Estudios Macrofiscales

CAPITULO II ORGANO DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO FISCAL

Artículo 15.- Del Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal, es una comisión autónoma, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con la transparencia del manejo de las finanzas públicas, a través del análisis técnico independiente de la política fiscal.

Está conformado por cinco (5) miembros designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas. La propuesta para la designación de los miembros del Consejo es remitida por el Consejo Fiscal para la evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas

Asimismo, se encarga de la aprobación o modificación del Reglamento Interno del Consejo Fiscal a propuesta de sus miembros o del Secretario Técnico.

(*) Texto aprobado en la Centésima Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 10 de febrero de 2023.



Artículo 16.- Del Presidente del Consejo Fiscal

El Presidente del Consejo Fiscal tiene las siguientes funciones:

a) Representar al Consejo Fiscal.

b) *Velar por el cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan el funcionamiento del Consejo Fiscal, así como en el presente Reglamento. (*)*

(*) Literal modificado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.

c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones.

d) Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Consejo Fiscal, en coordinación con la Secretaría Técnica.

e) Aprobar la agenda de las sesiones.

f) Emitir voto dirimente en caso de empate de las sesiones.

g) Otras que le asigne el Consejo Fiscal.

Artículo 16A.- Elección del Presidente

Los miembros del Consejo Fiscal eligen entre sus integrantes al Presidente. En caso empate se procede a una nueva votación.

El cargo de Presidente dura 2 años. Puede reelegirse por un periodo adicional.

(*) Texto aprobado en la Centésima Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 10 de febrero de 2023.

Artículo 16B.- Impedimento del Presidente

Si por cualquier motivo el Presidente se encontrará impedido temporalmente de ejercer sus funciones, el Consejo designará un encargado entre sus miembros. La encargatura cesa una vez que cesa el impedimento y el Presidente reasume sus funciones.

(*) Texto aprobado en la Centésima Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 10 de febrero de 2023.

CAPITULO III ORGANO EJECUTIVO

SUBCAPITULO I DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



Artículo 17.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica se encarga de brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo Fiscal y se constituye como unidad ejecutora del pliego: Ministerio de Economía y Finanzas. Está a cargo de un Secretario Técnico, elegido por acuerdo del Consejo Fiscal.

Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.
- b) Elaborar propuestas en las materias de competencia del Consejo Fiscal y ponerlos a consideración del Consejo.
- c) Publicar en el portal institucional los informes que contengan la opinión del Consejo Fiscal. El portal institucional se encuentra bajo su administración.
- d) Citar a las sesiones del Consejo Fiscal y llevar la agenda de dichas sesiones.
- e) Llevar y conservar los libros de actas y acuerdos del Consejo.
- f) Publicar en el portal institucional las convocatorias a sesiones así como las actas de dichas sesiones, señalando expresamente los acuerdos del Consejo Fiscal.
- g) Llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal.
- h) Otras que le asigne el Presidente del Consejo Fiscal.

Artículo 18.- Unidad Ejecutora: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

La Secretaría Técnica, como responsable de la Unidad Ejecutora: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar la gestión administrativa, presupuestal y financiera de la Unidad Ejecutora.
- b) Informar periódicamente al Presidente y al Consejo Fiscal de la gestión administrativa de la Secretaría Técnica
- c) Emitir resoluciones en asuntos de su competencia.
- d) Aprobar, modificar y derogar directivas internas

e) Aprobar el Manual de Procedimientos de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal (*)

(*) Literal modificado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.

f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

g) Suscribir los contratos del personal de la Secretaría Técnica, previo informe al Consejo Fiscal.

h) Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación, renovación o resolución de los contratos del personal que presta servicios en la secretaría técnica por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG); con conocimiento del Presidente del Consejo Fiscal.

i) Suscribir convenios de cooperación y/o colaboración institucional con organismos nacionales e internacionales; previa autorización del Consejo Fiscal.

j) Absolver consultas de carácter jurídico realizadas por el Consejo Fiscal.

k) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios de la Unidad Ejecutora: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

l) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, con arreglo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Tesorería.

m) Ejercer la representación del Consejo Fiscal ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior.

n) Otras que le sean asignados por la Secretaria Técnica.

SUB CAPITULO II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 19.- De Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Técnica; así como de las actividades de planeamiento, presupuesto y racionalización. Se constituye como órgano responsable de las contrataciones. Está a cargo del Secretario Técnico o de la persona designada por éste, en cuyo caso tiene el cargo de coordinador ()*

(*) Párrafo modificado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, racionalización, contabilidad, tesorería, recursos humanos y abastecimiento, así como las referidas a tecnologías de la información y el acervo documentario;

b) Formular el proyecto de Presupuesto Anual;



c) Formular y evaluar las directivas y demás documentos normativos de gestión institucional;

d) Conducir la gestión presupuestal;

e) Proponer el Plan Anual de Contrataciones;

f) Proponer el Plan Operativo Institucional en coordinación con la Dirección de Estudios Macrofiscales;

g) Conducir el proceso de contratación del personal, así como dirigir y desarrollar los procesos relacionados con el sistema de gestión de recursos humanos. (*)

(*) Literal modificado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.

h) Formular y presentar oportunamente los estados financieros y presupuestales, conforme a la normatividad vigente;

i) Conducir, coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de los procesos del Plan Anual de Contrataciones;

j) Asumir las acciones administrativas correspondientes como Unidad Ejecutora;

k) Proponer, elaborar y visar contratos, addendas y convenios en lo que corresponda a las materias de su competencia;

l) Mantener actualizados los inventarios de bienes de la Secretaría Técnica;

m) Administrar los archivos de la Secretaría Técnica, emitir informes que se requieran en los procesos administrativos y otros que se presenten en el ámbito de su competencia;

n) Formular los Informes Anuales de Rendición de Cuentas;

o) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección, que se requieran;

p) Suscribir contratos, addendas, órdenes de compra y servicios;

q) Otras que le asigne la Secretaría Técnica.

r) *Es responsable de todas las metas presupuestales de la unidad ejecutora. (*)*

(*) Literal incorporado por el "Punto V". del Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, acordado el 31 de julio de 2019.



SUB CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES

Artículo 20.- De la Dirección de Estudios Macrofiscales

La Dirección de Estudios Macrofiscales, es el órgano encargado de apoyar técnicamente al Consejo Fiscal en el cumplimiento de sus funciones. Depende de la Secretaría Técnica y está a cargo del Director de Estudios Macrofiscales, quien es elegido por acuerdo del Consejo Fiscal.

La Dirección de Estudios Macrofiscales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Trabajo para su aprobación por el Consejo Fiscal;
- b) Formular los proyectos de Informes de Opinión, para su aprobación por el Consejo Fiscal y de acuerdo a sus competencias;
- c) Formular documentos de investigación y, de considerarlo conveniente, proponer su publicación al Consejo Fiscal;
- d) Coordinar con la Oficina de Administración la publicación en el portal institucional de los trabajos realizados;
- e) Proponer a la Secretaría Técnica la contratación de terceros para el desarrollo de estudios o proyecciones;
- f) Otras que le asigne la Secretaría Técnica o el Consejo Fiscal.



ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO FISCAL

